

Gerencia de Operaciones.
Subgerencia de Operaciones y Almacenes.

Circular ASIPONA VER G.O/017/2023
H. Veracruz, Ver., a 29 de abril de 2023

Circular.

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS, A.C.
AGENTES NAVIEROS Y CONSIGNATARIOS INDEPENDIENTES.
ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.C.
AGENTES ADUANALES NO ASOCIADOS.
CESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.
USUARIOS EN GENERAL.**

Hago referencia al COMUNICADO 020/23 de fecha 28 de abril del presente año, emitido por la Aduana de Veracruz, relativo a la Inhabilitación del Carril FAST de Exportación para la operación en Bahía Sur. (ANEXO COMUNICADO)

Al respecto esta ASIPONA Veracruz, hace una atenta invitación a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar atrasos; asimismo a reforzar la logística por lo que corresponde al ingreso, traslado y carga a buques de la mercancía a exportar dentro de la Bahía Sur de este Recinto Portuarios de Veracruz.

Sin otro particular aprovecho para enviar saludos.

Atentamente.



Ing. Alberto Peyrot Amaya.
Gerente de Operaciones de la
Administración del Sistema Portuario
Nacional Veracruz, S.A. de C.V.



50 AÑOS DEL MARPOL
MISIÓN: PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE MARÍTIMO

C.c.p.
Ing. Romel Eduardo Ledezma Abaroa. – Director General de la ASIPONAVER. – Presente.
Lic. Héctor de Judas Tadeo González Valladolid. – Gerente Jurídico de la ASIPONAVER. – Para conocimiento.
Lic. Felipe A. Quijano Montoya. - Gerente de Comercio de la ASIPONAVER. – Mismo fin.

FLB/ocn



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMUNICADO 020/23

Inhabilitación del Carril FAST de Exportación

H. Veracruz, Ver., viernes 28 de abril de 2023.

Usuarios de Comercio Exterior.

Esta Aduana de Veracruz informa la **inhabilitación** de la operación del carril FAST de exportación (Bahía Sur).

Por lo antes mencionado todas las mercancías que ingresen a la Bahía Sur, sin excepción alguna, deberán incorporarse al flujo vehicular del carril de exportación ICIS, siguiendo las indicaciones de personal para ser revisadas con los equipos de Revisión No Intrusiva de esta autoridad aduanera, lo expuesto, toda vez que, las operaciones de dicho carril **unicamente** resulta procedente en las aduanas ubicadas en la frontera norte para exportaciones, en terminos de lo dispuesto en la regla 3.1.30 de las RGCE vigentes, en relacion con el art. 10, primer parrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Aplicación Inmediata

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.